

De la Tercera Comisión, el que contiene punto de acuerdo: Que exhorta a las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud a divulgar información detallada sobre el manejo adecuado de las lámparas fluorescentes compactas, sobre los riesgos para el medio ambiente derivado de su manejo inadecuado y sobre los riesgos para la salud, que pueden derivarse de la ruptura de lámparas que contienen mercurio.

FUE **APROBADO** **EN** **VOTACIÓN** **ECONÓMICA.**
Documento Aprobado

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL MERCURIO CONTENIDO EN LÁMPARAS AHORRADORAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al mercurio contenido en lámparas ahorradoras, presentado por el Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Los legisladores integrantes de esta Comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y verter las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente dictamen, con base en la siguiente:

I METODOLOGÍA

Las Comisión encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la Comisión. En el capítulo de "Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo", se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio.

En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión expresan argumentos de valoración del proyecto y de los motivos que sustentan el presente dictamen:

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de julio de 2011, el Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una proposición punto de acuerdo relativo al mercurio contenido en lámparas ahorradoras.

2. En la Sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral que antecede, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el

proemio del presente documento, fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Los miembros de esta Tercera Comisión de Trabajo, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

III. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

***“Primero.-** Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a divulgar a través de su página web y otros medios de difusión, información sobre el manejo adecuado de residuos de lámparas fluorescentes compactas (focos ahorradores) y de los riesgos al medio ambiente derivados de su disposición inadecuada.*

***Segundo.-** Se exhorta a la Secretaría de Salud a divulgar a través de su página web y otros medios de difusión, información sobre los riesgos a la salud debidos a la ruptura de lámparas que contienen mercurio, y cómo prevenirlos.*

***Tercero.-** Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor a informar públicamente a los consumidores acerca del contenido de mercurio en las diferentes marcas de lámparas fluorescentes compactas disponibles en el mercado.”*

IV. CONSIDERACIONES

1. El proponente explica que el mercurio es un elemento que se presenta en la naturaleza en forma elemental o mezclado en compuestos inorgánicos y orgánicos. Se utiliza en termómetros, lámparas fluorescentes y algunos interruptores eléctricos. A temperatura ambiente, el mercurio es líquido y si está expuesto puede evaporarse y producir vapores tóxicos invisibles e inodoros. Las personas quedan directamente expuestas a estos vapores tóxicos cuando los productos que contienen mercurio se rompen, particularmente en espacios que no tienen buena ventilación.

2. Siguiendo con lo anterior, se hace mención que la contaminación por mercurio puede acarrear daños severos a la salud de las personas, afectando principalmente el sistema nervioso. Los fetos y bebés son los más susceptibles, debido a que su sistema nervioso se encuentra en desarrollo, por lo que el grado de afectación depende de factores como la forma química del mercurio, la dosis, la duración de la exposición y la ruta de exposición, ya sea por inhalación, ingestión, inyección o tacto.

3. Menciona que es importante evitar las descargas de mercurio en el ambiente, particularmente las que pueden ocurrir por el uso de lámparas fluorescentes compactas (focos ahorradores) o de vapor de mercurio, que están ganando terreno en la iluminación doméstica, comercial, industrial y el alumbrado público, debido a su mayor eficiencia energética con respecto a las lámparas incandescentes.

4. Señala que cada foco ahorrador contiene entre 4 y 20 miligramos de mercurio y, aunque esta cantidad es relativamente pequeña, la ruptura de estos focos o la disposición inadecuada de sus residuos ocasiona la liberación de mercurio, lo cual conlleva los riesgos antes mencionados, sobre la salud y el ambiente.

5. Finaliza el autor diciendo que, en México, mucha gente desconoce los riesgos a la salud derivados de la ruptura de lámparas fluorescentes y los riesgos al ambiente derivados de una mala disposición final de estos residuos, debido a que ni los fabricantes ni el Gobierno Federal han

brindado al público suficiente información y materiales de apoyo sobre de este asunto, resaltando la necesidad de que la gente conozca el contenido de mercurio en las diversas marcas de lámparas disponibles en el mercado, a efecto de poder elegir las opciones más convenientes.

6. Los miembros de esta Tercera Comisión procedieron al análisis de la proposición con punto de acuerdo y coinciden plenamente con los planteamientos hechos por el legislador proponente.

En virtud de lo anterior, esta dictaminadora considera conveniente resaltar que con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V, y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracción XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; se expidió la Norma NOM-028-ENER-2010, "Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba", la que promueve la eficiencia energética de lámparas para uso general e impulsa el cuidado del planeta y el uso de tecnologías más eficientes para el ahorro de energía.

Dicha norma indica los límites mínimos de eficacia para las lámparas de iluminación general usadas en casas, industria, usos comerciales y alumbrado público, lo que provocó que se modificaron algunos productos y se descontinuaran otros.

La NOM en comento, establece los valores mínimos de eficacia en lámparas Incandescentes, halógenas, fluorescentes, compactas fluorescentes (auto-balastradas), aditivos metálicos, vapor de sodio en alta presión, vapor de mercurio y luz mixta. Cada familia de productos cuenta con una fecha de cumplimiento y deberán contar con un certificado NOM-ANCE para la importación, distribución y comercialización.

Por lo anterior, es que los integrantes de esta Comisión consideran oportuno exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a divulgar a través de su página web y otros medios de difusión, la información necesaria sobre el manejo adecuado de residuos de lámparas fluorescentes compactas y de los riesgos que generan al medio ambiente derivados de su manejo inadecuado, así como exhortar a la Secretaría de Salud para que de igual forma, brinde información sobre los posibles riesgos para la salud derivados de la ruptura de lámparas que contienen mercurio y las formas de prevención.

En mérito de lo antes expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud a efecto de que, de manera coordinada, divulguen, a través de sus respectivas páginas web y de otros medios de difusión, información detallada sobre el manejo adecuado de las lámparas fluorescentes compactas, sobre los riesgos para el medio ambiente derivado de su manejo inadecuado y sobre los riesgos para la salud, que pueden derivarse de la ruptura de lámparas que contienen mercurio, así como las formas de prevención más efectivas.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor a efecto de que informe a los consumidores, a través de su página web y de los medios de difusión que tenga a su disposición, sobre del contenido de mercurio en las diferentes marcas de lámparas fluorescentes compactas disponibles en el mercado.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 20 de julio de 2011.

TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

SEN. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI
PRESIDENTE

DIP. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA DIP. MARIO ALBERTO BECERRA
COVARRUBIAS POCOROBA
SECRETARIO SECRETARIO

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
SECRETARIA

SEN. CARLOS ACEVES DEL OLMO SEN. RICARDO PACHECO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE INTEGRANTE

DIP. GERARDO SÁNCHEZ GARCÍA DIP. DAVID PENCHYNA GRUB
INTEGRANTE INTEGRANTE

SEN. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS SEN. BEATRIZ ZAVALA PENICHE
INTEGRANTE INTEGRANTE

SEN. ADRIANA GONZÁLEZ CARRILLO DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
INTEGRANTE INTEGRANTE

DIP. JUAN CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
INTEGRANTE INTEGRANTE